CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en esta municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **NERYS MELCHOR AVILA ARDON** con identidad N° 0713-1975-00032 mayor de edad, y con domicilio en la comunidad de El Guayacán, San Matías de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR.**

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de vigilante del Centro de Cultura Popular Marlon Oniel Escoto del Casco Urbano de San Matías ubicado en el barrio Miguel Paz Barahona por un periodo de dos meses a partir del 01 de Septiembre al 31 de octubre del año 2021, cuyo objetivo es el de vigilar el orden y los bienes existentes en el Centro Educativo antes mencionado.

SEGUNDA: **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 10:00 p.m. a 4:00 a.m., realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del centro educativo; entre las funciones principales que desempeñará están:

1. Velar y supervisar los bienes ubicados en su zona de trabajo.

2. Mantener el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan en el Centro Educativo y alrededores del mismo en su jornada de trabajo.

3. Reportar al Alcalde Municipal y al Director Municipal de Educación de este Municipio cualquier alteración del orden público en su zona trabajo.

4. Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el periodo de dos meses.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 5,000.00)**, por cada mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 01 días del mes de Septiembre del año 2021.

MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS
EL PARAISO, HONDURAS C. A.
ALCALDE

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
El Patrono.

Nerys Melchor Avila Ardon

NERYS MELCHOR AVILA ARDON
El Trabajador

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en esta municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **ADAN DE JESUS CASTELLANOS VALLADARES** con identidad N° 0713-1957-00062 mayor de edad, y con domicilio en la comunidad de El Guayacán de este municipio de San Matías, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR.**

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de vigilante del Instituto San Matías del Casco Urbano de San Matías ubicado en el barrio Miguel Paz Barahona por un periodo de dos meses a partir del 01 de septiembre al 31 de Octubre del año 2021, cuyo objetivo es el de vigilar el orden y los bienes existentes en el Centro Educativo antes mencionado.

SEGUNDA: **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 10:00 p.m. a 4:00 a.m., realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del centro educativo; entre las funciones principales que desempeñará están:

5. Velar y supervisar los bienes ubicados en su zona de trabajo.

6. Mantener el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan en el Centro Educativo y alrededores del mismo en su jornada de trabajo.

7. Reportar al Alcalde Municipal y al Director Municipal de Educación de este Municipio cualquier alteración del orden público en su zona trabajo.

8. Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el periodo de dos meses.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS** EXACTOS. **(L. 5,000.00)**, por cada mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 01 días del mes de septiembre del año 2021.

MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS
ALCALDE
EL PARAISO, HONDURAS, C.A.

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
El Patrono.

ADAN DE JESUS CASTELLANOS VALLADARES
El Trabajador

CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE 216.87 ML DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO MIGUEL PAZ BARAHONA DEL CASCO URBANO DE SAN MATIAS, EL PARAISO.

Nosotros **RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA** Mayor de edad, con identidad No 0713-1965-00055, casado, hondureño con domicilio y residencia en San Matías departamento de El Paraíso, actuando en condición de alcalde municipal de San Matías, departamento de El Paraíso electo según CREDENCIAL extendida por TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la Corporación Municipal del Municipio de San Matías, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MARIO ALBERTO FLORES FORTIN,** con identidad No 0801-1985-03244 Mayor de edad, hondureño, Gerente de Proyectos de la **CONSTRUCTORA ATLÁNTIDA HONDURAS S DE RL DE CV, RTN 08019017899240**, quien en lo sucesivo se denominara el **CONTRATISTA** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE 216.87 ML DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO MIGUEL PAZ BARAHONA DEL CASCO URBANO DE SAN MATIAS, EL PARAISO**, POR UN VALOR DE **TRECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 18/100 CENTAVOS (L. 390,494.18)** SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO y se regirán en los siguientes términos:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de suministros, mano de obra calificada y no calificada para este proyecto.

SEGUNDO: OBJETO DE ESTE CONTRATO: El contratante se obliga a realizar **EL PROYECTO** a través de sus propios recursos, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato, así como efectuar modificaciones que en cualquier momento fuera necesarias previa aprobación del contratista.

TERCERA: Este Contrato Podrá Ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.

CUARTA: El contratista se compromete a ejecutar los trabajos de este contrato de conformidad con las especificaciones y normas técnicas que forman parte del contrato.

QUINTA el monto de este contrato es de **TRECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 18/100 CENTAVOS (L. 390,494.18)** que se desglosa de la siguiente Forma:

Se construirá 216.87 ml de colector de tubería corrugada de 6 pulgadas y en domiciliarias tubería corrugada de 4 pulgadas, en el barrio miguel paz Barahona del casco urbano de SAN MATÍAS, EL PARAÍSO.

CONSTRUCCIÓN DE 216.87 ML DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIO MIGUEL PAZ BARAHONA DEL CASCO URBANO DE SAN MATIAS EL PARAISO					
No	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
1.00	TRAZADO Y MARCADO CON TOPOGRAFIA	M.L.	216.87	L45.00	L9,759.15
2.00	EXCAVACION NO CLASIFICADA TIPO I Y II	M3	368.68	L246.00	L90,695.03
3.00	EXCAVACION ESTRUCTURAL POZOS Y CAJAS	M3	27.20	L331.00	L9,003.20
4.00	TUBERIA PVC PERFILADO HELICOIDAL DE 4 "(SUM/INST)	ML	90.00	L193.66	L17,429.40
5.00	TUBO DE PVC PERFILADA HELICOIDAL DE 6" (SUM/INST)	ML	216.87	L382.51	L82,954.94
6.00	CAJA DE REGISTRO PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE 40X40X60 CM	UND	15.00	L1,750.00	L26,250.00
7.00	POZO DE INSPECCION 1.00m<H<2.00m, Ø=1.20m	UND	4.00	L16,800.00	L67,200.00
8.00	RELLENO COMP. CON MATERIAL CERNIDO	M3	75.90	L185.00	L14,042.33
9.00	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DEL SITIO CON BAILARINA	M3	292.77	L150.00	L43,916.18
10.00	ACARREO DE MATERIAL CON VOLQUETA 5 M3 Y CARGADORA	M3	67.20	L186.00	L12,499.20
11.00	SUM. E INST. DE YEE DE PVC DE 6"X4"	UNID	15.00	L749.65	L11,244.75
12.00	LIMPIEZA DE TUBERIA	GLB	1.00	L5,500.00	L5,500.00
	TOTAL				**L390,494.18**

EL CONTRATADO como constructor especializado en la ejecución y realización de la obra se obliga a responder ante la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MATIAS** por la idoneidad, calidad y adecuado funcionamiento del trabajo ejecutado, así como la contratación del personal especializado que ocupe, sub contratos, equipos herramientas, servicios y demás elementos que requieran emplearse en la ejecución de la **OBRA** contratada.

Las OBRAS se han cuantificado en dinero, a precios unitarios relacionados con los conceptos de obra y volúmenes o cuantificaciones correspondientes. Estos conceptos en caso de las cantidades de obra podrán variar previa aprobación por escrito del **CONTRATISTA** y debidamente autorizadas por el **CONTRATANTE**. Cualquier obra adicional y sobre costo previo a su ejecución deberá ser aprobada por el contratista.

El pago se realizara en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de avance de obra, según lo convenido, las cuales, para su pago se requerirá la aprobación del contratante.

SEXTA: PLAZO: el plazo de ejecución del contrato es de **60 días** calendarios a partir de la orden de inicio del proyecto, siempre y cuando no haya atraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito. En el caso de lluvias, el **CONTRATISTA** deberá notificar al **CONTRATANTE** el retraso que las mismas pudieran ocasionar en

proyecto debido a la imposibilidad de operación del equipo y de igual forma atrasos por el sistema de agua existente.

SEPTIMA: SUPERVICIONES. El contratante asignara a un supervisor de obra por parte de la Alcaldía Municipal.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONRATISTA se obliga a:

1. Realizar la obra dentro del más alto concepto de profesionalismo y responsabilidad, en base a los diseños, normas y estándares obligándose a proveer los materiales, equipo adecuado, mano de obra y personal necesario, capacitado y experimentado para satisfacer las necesidades y requerimientos que le sean manifestados por el contratante, garantizando para el cumplimiento de este contrato.
2. Disponer del equipo suficiente y adecuado en perfecto estado de conservación, tanto para el desarrollo de la obra, así como para la protección del personal que brinden el servicio.
3. Informar al supervisor de la Alcaldía vía telefónica y posteriormente por escrito, de cualquier acontecimiento o anomalía que impida o pudiera impedir el cumplimiento parcial o total del contrato.
4. Cumplir fielmente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, que se relacionen y sean aplicables con el objeto del presente contrato.
5. Llevar en forma más diligente de lo relativo a la contratación de sus empleados, conflictos laborales (administrativos y judiciales) y demás trámites administrativos, así como debida documentación en el reclutamiento y selección, solicitudes de trabajo, firmas de contrato, jornada de trabajo, pago de planillas y equipo de protección personal.
6. Atender, corregir de inmediato las observaciones y quejas que sirva hacer **EL SUPERVISOR DE LA ALCALDIA** en contra de determinado miembro de su personal en servicio, tomando en cada caso, las medidas necesarias disciplinarias que crea convenientes para solventar dichas observaciones y quejas.
7. Contar y disponer, en todo momento con los recursos humanos suficientes, capacitados legal y técnicamente para la realización de la obra, a fin de que se asegure el correcto y continuo desarrollo de las mismas. Bajo ninguna circunstancia **EL CONTRATISTA** deberá contratar personal que no cuente con la edad mínima legal para ser sujeto de obligaciones laborales.
   Para efectos legales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** será el único patrón responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad respecto de todas aquellas personas que contribuyan a la realización de los trabajos, por lo que las obligaciones que nazcan o derivan de la relación laboral, son única y exclusivamente del contratista.

CONSTRUCTORA ATLANTIDA HONDURAS

NOVENA: MULTA: en caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputable a él, pagara a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios por la demora, una multa por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 78/100 CENTAVOS (LPS 1,405.78)** equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de atraso.

DECIMA: GARANTIAS: El contratista de compromete a presentar una garantía/fianza de cumplimiento de contrato por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 13/100 CENTAVOS (LPS 58,574.13)** equivalente al 15% del monto del contrato y de requerir anticipo se presentará una garantía/fianza de anticipo por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 13/100 CENTAVOS (LPS 58,574.13)**. La cual se deberán presentar a la firma del contrato. Así mismo, se compromete a presentar una garantía/fianza de calidad de obra por la cantidad de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 71/100 CENTAVOS (LPS 19,524.71)** equivalente al 5% del monto del contrato; la cual deberá presentarse junto con el acta de recepción definitiva y previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a ser los pagos correspondientes en tiempo y forma según estimación presentada por el ejecutor de la obra.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS: Finalmente ambos **EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA** declaramos aceptar cada una de las cláusulas anteriores, quedando en consecuencia vinculados a lo establecido en este contrato prometiendo darle fiel cumplimiento y comprometiéndonos a que cualquier controversia o conflicto relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, que no pueda ser arreglado por las partes amigables, se resolverá a través del juzgado de letras de lo contencioso administrativo de la ciudad de Danlí El paraíso. En fe de lo cual, y para constancia firmamos ambas partes el presente contrato en el municipio de san Matías, El Paraíso a los 01 días del mes de septiembre del 2021.

RAUL EDGARDO CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL

MARIO ALBERTO FLORES
CONTRATISTA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de quien en lo sucesivo se denominará **EL EMPLEADOR** e **IVIS MABEL VALERIO MONDRAGON,** Bachiller en salud Comunitaria, hondureña, mayor de edad, casada, con identidad No 0713-1996-00029, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos en adelante se denominará **EL TRABAJADOR** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO,** al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR,** desempeñándose como Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Juventud de la municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, en el edificio municipal y para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Montaje y coordinación de capacitaciones previamente definidas en el POA del año 2021.
- Aprobación de ayudas sociales.
- Conformación de redes de mujeres.
- Conformación de comité de apoyo.
- Atención y acompañamiento sobre casos de violencia.
- Cualquier otra actividad asignada por el jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado. **CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de un (15) quince días, dando inicio la relación laboral el 26 de septiembre del año dos mil veintiuno (26/09/2021) y terminando el 10 de octubre del dos mil veintiuno (10/10/2021). **CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en el edificio municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma institución en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que será de 09:00 de la mañana a 12:00 meridiano, y de 1:00 a 03:00 de la tarde de lunes a viernes. Así mismo quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o día de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. **CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR,** el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de Lps. 39.86 (Treinta y nueve lempiras con 86/100) por hora, devengando un salario mensual de L. 3,587.40 (Tres mil quinientos ochenta y siete lempiras con 40/100) el cual será pagado mediante cheque y en forma mensual **AL TRABAJADOR** en las instalaciones de la alcaldía municipal de San Matías, una vez finalizado el mes laborado. **CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR** el

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO
EMPLEO POR HORA
RECIBIDO
FECHA: 10/09/2021
POR: _____ HORA: _____

Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario. **CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR** se obliga y compromete a facilitar al **TRABAJADOR,** los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades, así también el equipo de bioseguridad obligatorio para la prestación de sus servicios. **CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR. CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
c) A la compensación no habitual;
d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
e) A la libre sindicalización;
f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
g) A la seguridad social;
h) A la formación y capacitación; y,
i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora. **CLAUSULA DECIMO QUINTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en

la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social. **CLAUSULA DECIMO SEXTA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 23 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Sr. Raúl Edgardo Castellanos Sosa
Alcalde Municipal

Ivis Mabel Valerio Mondragón
Trabajador

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UNA AMBULANCIA CON RESERVA DE DOMINIO

Nosotros, **OLIBERTO CHAVEZ CARRASCO**, mayor de edad, abogado, soltero con identidad No. 0703-1981-04282 actuando en carácter de propietario de la Empresa Transportes **MAMA NILA**, con domicilio en la ciudad de Danlí, El Paraíso y el señor **RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, con identidad No. 0713-1965-00055 actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, ambos han convenido celebrar como al efecto celebramos el siguiente contrato de Compra Venta con reserva de dominio **PRIMERO**: **FINALIDAD DEL CONTRATO** El señor CHAVEZ declara que es dueño de un vehículo Marca HYUNDAI Modelo GRAND STAREX, Tipo Ambulancia, Año 2010, Color Blanco, Chasis: KMJWA37JAAU202015 Motor: D4CB9574377 Combustible Diesel Capacidad: 2 Pasajeros, Transmisión Mecánica, Techo Alto PLACA: HBD4436 en estado usado, el cual se ha convenido vender con la reserva de Domino a la Alcaldía Municipal de San Matías, El Paraíso **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO** el Precio del vehículo es de **L 500,000.00 (QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS),** el cual será cancelado con un cheque **TERCERO: FORMA DE PAGO** el pago será efectivo en dos cuotas; la primera por la cantidad de L. 450,000.00(cuatrocientos cincuenta mil lempiras exactos) de los cuales L. 300,000.00 (Trescientos mil lempiras exactos) corresponden a fondos Municipales(Transferencia del Gobierno Central) y L. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil lempiras exactos) a donación de la **MANORPA** (Mancomunidad de Municipios del Norte de El Paraíso y Patuca, Olancho) esta cuota será cancelada al momento que se haga efectivo el desembolso del donante antes mencionado quedando la segunda y última cuota por la cantidad de L. 50,000.00, (Cincuenta mil lempiras exactos) este último pago será cancelado con fondos de MANORPA, caso contrario la Municipalidad se compromete a realizar este pago con una fecha máxima hasta el mes de abril del año 2022 **CUARTO**: El señor Chávez se reserva el derecho del vehículo hasta que este haya sido completamente cancelado, el comprador bajo ningún concepto podrá enajenar o permutar dicho vehículo a terceras personas así mismo el comprador es responsable por los daños ocasionados o que ocasione el vehículo a partir del momento que lo recibe a terceras personas o bienes, **QUINTO:** El vehículo es de segunda y fue recibido a entera satisfacción del comprador y previa revisión Físico Mecánica de parte del mecánico que la Municipalidad asigno y la Revisión Técnica por parte de la Directora del CIS San Matías **SEXTO** El señor Chávez se compromete a entregar la documentación saneada con su respectivo traspaso Autenticado e Inscrito en el IP (Instituto de la Propiedad) a favor de la Municipalidad de San Matías **SEXTO:ACEPTACION** Ambas partes aceptan todas y cada una de las partes la compra venta del vehículo antes descrito el que por lo que se firman dos ejemplares en el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso a los seis días del mes de septiembre del año 2021.

Raúl Edgardo Castellanos Sosa
Alcalde Municipal
COMPRADOR

Oliberto Chávez Carrasco
Transporte Mama Nila
VENDEDOR

Jairo Adalid Merlo Andrade
Comisión de Transparencia
Identidad: 0713-1990-00001
TESTIGO

Cesar Eduardo Ardón Ruiz
Juez de Paz
Identidad: 0704-1978-00078
TESTIGO